

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 27** *ADENDA de 29 de noviembre de 2022, para el curso escolar 2022-2023 de modificación al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación firmado el 5 de noviembre de 2019 y prorrogado el 4 de abril de 2022.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, D.^a Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se efectúa su nombramiento, por delegación de firma de la Ministra de Educación y Formación Profesional, expresamente concedida para este acto.

Y de otra, D. Enrique Ossorio Crespo, Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades del Gobierno de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 38/2022, de 15 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1 y 22.2 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero

Que el 4 de abril de 2022 se prorrogó el Convenio suscrito el 5 de noviembre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero

Que, según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Madrid el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto

Que, según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en

cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la adenda

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2022-2023, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra de Hoyo de Manzanares, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Madrid.

Segunda

Titulaciones a impartir

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el período cubierto por esta adenda.

Tercera

Aportaciones de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Aportaciones del Ministerio de Defensa

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de un millón doscientos treinta mil novecientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (1.230.917,16 euros) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.—Transferencias a CC. AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos euros con dieciséis céntimos (254.562,16 euros) serán con cargo al presupuesto de 2022 y novecientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco euros (976.355 euros) con cargo al presupuesto de 2023.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los períodos que indique, en el marco de la comisión de seguimiento, la Comunidad de Madrid.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Madrid. A tal efecto, el jefe de estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Madrid.

Quinta

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda.

Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, o el Ejército de Tierra destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta

Eficacia

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2023.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.

Madrid, a 29 de noviembre de 2022.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz López.—Por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, el Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades, Enrique Ossorio Crespo.

ANEXO I

TITULACIONES A IMPARTIR

- Técnico Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior de Formación Profesional en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

ANEXO II

**APORTACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Le corresponde a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, proporcionar el personal docente siguiente:

1. Período: septiembre de 2022-diciembre de 2022:

Veinte profesores a jornada completa con los siguientes requisitos:

- Cinco profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Sistemas Electrónicos.
- Tres profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Equipos Electrónicos.
- Tres profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Dos profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Dos profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- Cinco profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Inglés.

2. Período: enero de 2023-agosto de 2023:

Veinticuatro profesores a jornada completa con los siguientes requisitos:

- Seis profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Sistemas Electrónicos.
- Cuatro profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Equipos Electrónicos.
- Cuatro profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Dos profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Dos profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- Seis profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Inglés.

De estos profesores, uno de ellos desempeñará las funciones de Jefe de Estudios adjunto y Coordinador del Núcleo de FP, y otros tres, las de Jefe de los Departamentos Profesionales de Edificación y Obra Civil, de Electricidad y Electrónica y de Formación y Orientación Laboral.

(03/878/23)

